

Aviso de identificación requerida

Un votante debe mostrar una de las siguientes formas de identificación con foto aceptable en el lugar de votación antes de que el votante pueda ser aceptado para votar, a menos que el votante no posea y no pueda obtener razonablemente una de estas formas de identificación con foto aceptable o que el votante califique para una de las otras exenciones identificadas a continuación:

- Licencia de conducir de Texas emitida por el Departamento de Seguridad Pública ("DPS")
- Certificado de Identificación Electoral de Texas emitido por DPS;
- Tarjeta de identificación personal de Texas emitida por DPS;
- Licencia de armas de fuego de Texas emitida por DPS;
- Tarjeta de identificación militar de los Estados Unidos que contiene la fotografía de la persona;
- Tarjeta de identificación del Departamento de Asuntos de Veteranos que contiene la fotografía de la persona;
- Tarjeta de identificación de salud de veterano que contiene la fotografía de la persona;
- Certificado de ciudadanía de los Estados Unidos que contiene la fotografía de la persona; o
- Pasaporte de los Estados Unidos (libro o tarjeta).

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, la identificación debe estar vigente o, para los votantes de 18 a 69 años, haber expirado no más de 4 años antes de ser presentada para la calificación de votante en el lugar de votación. Una persona de 70 años de edad o más puede usar una forma de identificación mencionada anteriormente que haya expirado por cualquier período de tiempo si la identificación es válida.

Si un votante no posee una de las formas aceptables de identificación con foto mencionadas anteriormente, y el votante no puede obtener razonablemente dicha identificación, el votante puede ejecutar una Declaración de impedimento razonable y presentar una copia u original de uno de los siguientes documentos de respaldo:

- un documento del gobierno que muestre el nombre del votante y una dirección, incluido el certificado de registro de votante del votante;
- factura de servicios públicos actual;
- estado de cuenta;
- cheque del gobierno;
- Cheque;
- un certificado de nacimiento nacional certificado (de un estado o territorio de los Estados Unidos) o un documento que confirme el nacimiento admisible en un tribunal de justicia que establezca la identidad del votante (que puede incluir un documento de nacimiento extranjero).

La dirección en una identificación con foto aceptable o un documento de respaldo, si corresponde, no tiene que coincidir con la dirección del votante en la lista de votantes registrados.

Exenciones: Los votantes con una discapacidad pueden solicitar ante el registrador de votantes del condado una exención permanente para presentar una identificación con foto aceptable o seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en las urnas. Los votantes con una objeción religiosa a ser fotografiados o los votantes que no presenten una forma aceptable de identificación con foto o sigan el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en las urnas debido a ciertos desastres naturales pueden solicitar una exención temporal para presentar una identificación con foto aceptable o seguir el

procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en las urnas. Por favor, póngase en contacto con su registrador de votantes para obtener más detalles.

Votación provisional: Si (a) un votante no posee una de las siete (7) formas aceptables de identificación con foto (que, para los votantes de 18 a 69 años, no ha expirado por más de cuatro años, o, para los votantes de 70 años o más, puede estar vencida por cualquier período de tiempo pero es válida) y el votante puede obtener razonablemente una de estas formas de identificación o (b) si un votante posee, pero no trajo al lugar de votación, una de las siete formas de identificación con foto aceptable (que, para los votantes de 18 a 69 años, no ha expirado por más de cuatro años, o, para los votantes de 70 años o más, puede estar vencida por cualquier período de tiempo pero es válida) o (c) si el votante no posee una de las siete formas de identificación con foto aceptable (que, para los electores de 18 a 69 años, no ha vencido por más de cuatro años, o, para los votantes de 70 años o más, puede estar vencido por cualquier período de tiempo, pero es válido por lo demás), no pudo obtener uno razonablemente, pero no trajo una forma de identificación de apoyo al lugar de votación; y el votante no presentó un certificado de registro de votante con una exención de discapacidad permanente indicada en su certificado de registro de votante, el votante puede emitir una boleta provisional en las urnas. El votante tendrá **seis (6) días calendario** después del día de las elecciones para (1) presentar una forma aceptable de identificación con foto al registrador de votantes del condado, o, (2) si el votante no posee y no puede obtener razonablemente una de las formas aceptables de identificación con foto, presentar una de las formas de identificación de respaldo al registrador de votantes del condado y ejecutar una Declaración de impedimento razonable, o (3) si corresponde, calificar para una de las exenciones mencionadas anteriormente.

Los certificados de identificación electoral (EIC) ahora están disponibles para los votantes que no tienen una de las identificaciones con foto requeridas anteriormente. No hay tarifa para el certificado. La información sobre cómo obtener un certificado de identificación electoral se puede encontrar en www.dps.texas.gov.

¿Su nombre es el mismo en su registro de votante y su identificación con foto? De lo contrario, puede corregir el nombre en su registro de votante en línea en el [Sitio web del Secretario de Estado](#).

Para obtener más información, visite votetexas.gov o llame a la oficina de Elecciones del Condado de Eastland al (254) 629-6051.

[Se requiere identificación para los votantes de Texas](#)